

Nos. Reyes en vdo de Nro. Señal. D^a.
Lochun y Mañor ante los S.^s D^{os} Fr. Luis
de Beuna Vista y Fr. Juan Bap. dela Canecon
Ord. Andinica p^a la manana segun. L^ois e N^o.

n^o 103

No 18.

97 1007 a Julián
Mant. 2 Guafardo Sob. Com.
Carage por el Vafundo de
puente a 1/2 Domingo.

Julian Martinez Guaranda Familiar de este santo
oficio. digo que tengo noticia que en los efectos
de este santo tribuna. ai cantidad de pesos que
van a cents. y por que necesito de diez mil.
el para y poner los a cents. sobre las cosas
que tengo y poseo en esta ciudad. En la calle
que va de la fuente a santo domingo que con
tiene en veinte mil pesos y tengo me borra de
en mas. de seis y sobre las. solo ai tres
y se cientos pesos de cento. Cuios. titulos
y testimonio. Al Cavildo presente. En de
uido. forma. En la. atencion.
que se sirva. con vista

6727

uido forma. En la ca. de
 a Pido. y Suplico, se sirva. Con vista
 de dicho título. L mandarme dar la de
 No. cantidad, que sea para otorgar, pa
 ra la seguridad de las. Cuitas que fueren
 necesarias. En que se cumpla merced. Esta
 D. M. E.

1681

Julian M. Edwards

So AD

Cap: 2

Do: o

FS: 10

Esta Don Los Años 2. Enq = Mandaron dar traslado al A. A.
que los titulos de la casa que se fue a heredito se lleben al S. D. Don Pedro de Torres
Abogado de la A. Audiencia de Sta. Ciudad, y del Patronato de Mateo P. A.

Se las lo para que los yos tuozca e de las yos e de los yos
Antem Don Felipe de Castaneda

Don Pedro Cerezo e de los de don Juan de los Rios
don Juan de los Rios e de los de don Juan de los Rios
admiral de la Armada de España e de los de don Juan de los Rios
de los de don Juan de los Rios e de los de don Juan de los Rios

ni el estado la partida que aya lo
con las personas con el dicho, San Juan
Pinto y donado los dichos a la
ora de el mes de octubre, Dona Maria de
D. Gomez naziya de queros; Dona Maria de
moza y Garay, el Capitan Juan de
Diaz y de la Cruz, Don Juan de Torres y
Lopez, Antonio de Huesca, Dona
torre y mora es, y Juan Martinez Guaspar de
y naziya moza de la Cruz y naziya de la Cruz
tiempo que queda referido por el dicho dia
mas partidas al Conno y impuestas sobre las cosas
que se cobraban en las partidas que los quipos
los tales que a la letra Don de tenor
quiere

Partida en la Ciudad de los rios en
la qual el dia de el mes de junio de
naziya de la Cruz y naziya de la Cruz
en el Conno de el Conno de el Conno
en la qual el dia de el mes de junio de
Don de tenor de la Cruz y naziya de la Cruz

Acaçar Regio e Recider de la
 Ciudad enmombu en los de la
 mesa Recio de la Ciudad de Guanu
 co luter y acazor de la Persona y
 luter de Dona Luiza y Dona
 Maria de mofa menores Liza Lijima
 de Dago de mofa luterano y de
 Dona Beatriz. El Garar. luterano
 y en mofa de mofa de mofa
 en la mofa luterana En mofa de
 luterano y mofa mayor mofa
 de mofa Dona Beatriz. El
 Garar. luterano y luterano y
 luterano de mofa de mofa de
 luterano en cada luterano al mofa
 y luterano por Dona luterano de
 luterano de mofa de mofa
 luterano luterano y luterano
 luterano luterano y luterano de mofa
 luterano de mofa luterano y luterano

gabacho Luis de Rojas legador
de una comuna y uno de una heredad
de una aduana sobre las Casas
de Matanzas y las Casas segundas y una
de las que quedaron por heredad
de la Difunta en la calle de la
de la Calle de las Comedias y uno
al Comunal de Don Domingo a la
puente y sobre otras casas de heredad
que estan por otro lado de manera
que una parte de las dichas Casas son
para estar en la aduana y a otro lado
la otra y lindan de la otra parte con el
valle de Don Pablo de Montemayor
y de Don Beatriz de Garay y
muger y por otra parte con las de Don
Pedro de Don Gerónimo de Alcaraz
y sobre otras casas que estan en la Calle
de la Puente de la Puente de la Puente

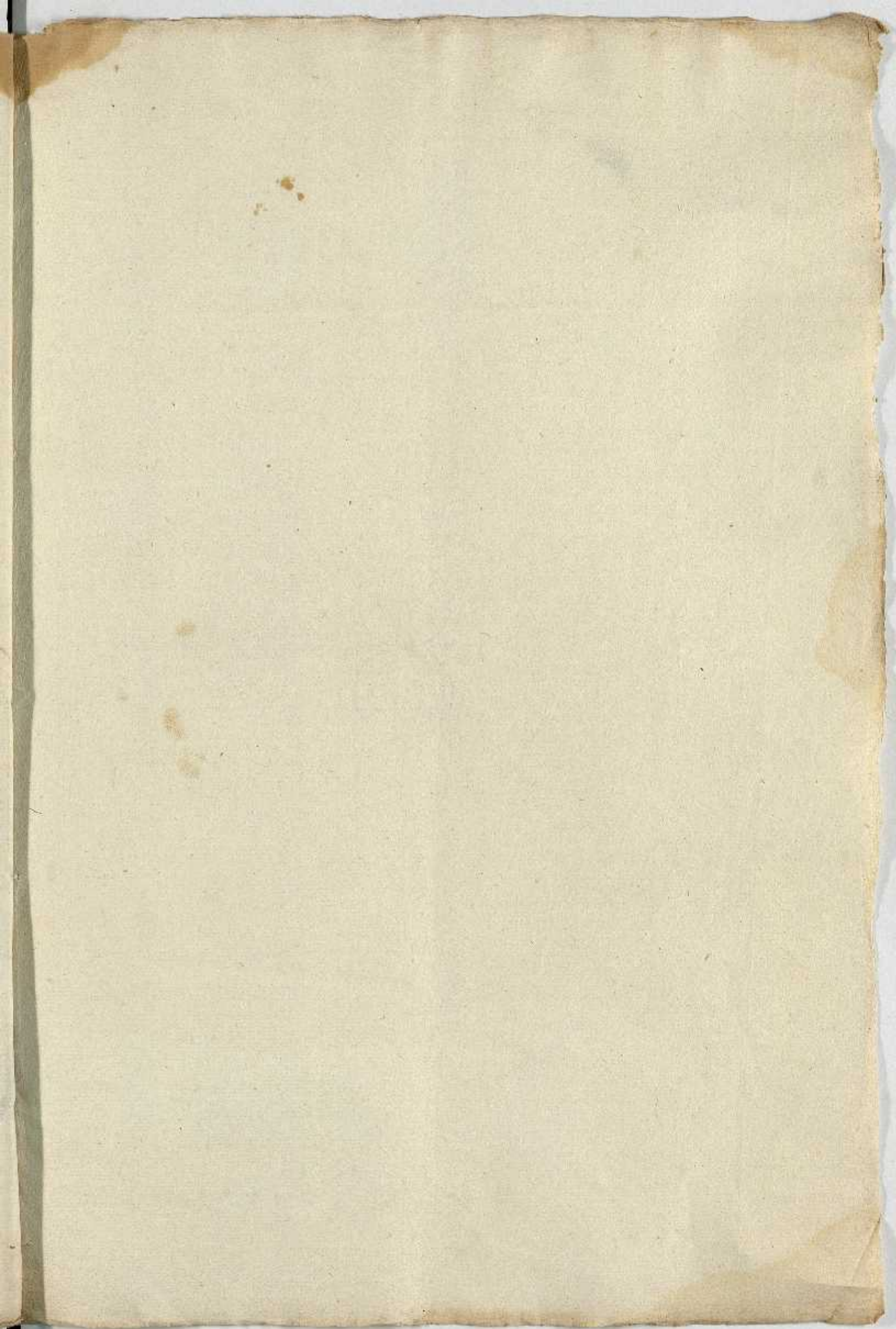
Comunero de S. Santo Domingo que andan
 por la otra parte con caros de alcorcon
 Pablo de morre mayor y sumoer de la
 Otra Concaras de los Senderos de Don
 San de Valencia segun consey parte
 por la dicha scriptura quibarro ante xponal
 de farga some publico desta Ciudad en dize
 que almes de Senno de muller y tuescano
 Alonso de Carrion

Segun Consey parte de los abis y Abecarios aguen Rega
 para de Conrey eueam al Capitan Julian Martinez onaf
 lo de e pua en lo de ena y dia de Rego de muller y farguier
 de Senno de muller Manuel de faga Carlos de fang
 y de Senno de muller de muller

Don Cristobal de la Cruz

Diego de Montano
 Don de la Cruz de la Cruz

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. There are several lines of text, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall appearance is that of a manuscript or a page from an old book.]



5

Los Peritos e Interdictos Don Juan Martinez,
guardando de la casa que parece en esta ciudad
contienen lo siguiente =
Por muerte de Diego de Torres y de Doña Beatriz de
garay Vecinos que fueron de la ciudad de Guaymas
se hizo division y particion de sus bienes ante la
justicia ordinaria de esta ciudad, francaullo
escriuano Publico, decaullado de esta enseruicio.
De herederos que lo fueron de curia de garay mujer
ultima de Don Luis Plazquez de baluerde y de
Maria de roxas y garay mujer ultima de Don
Gomez ramirez de quirones a que suonoco de la
Don Luis Plazquez entree de baler de año de mil
seiscientos y quince
en esta particion se primeron por heredes de Don
cimo canas que se nian de los al fundos en esta ciu
en la calle que va de la fuente a lo conuenos de san
Domingo y en virtud de heredes de la herencia
de esta ciudad de Guaymas se tasaron judicialm
por tasarado, nombrado por la justicia que lo fue
Don Pedro Gamier de baler y tuvo la primera
casa baxando de la fuente a los conuenos en
quatro mil y ochocientos pesos = y la segunda
en quatro mil y quinientos y la tercera y mayor
en trece mil y quinientos y la quarta en dos mil
y trescientos y la quinta en quatro mil y quinientos

Y toda Importaron Ceynre nueve mil
servicios pesos sobre la qual se han Importado
estos años nueve mil doscientos y Ceynre y cinco
pesos a favor de diferentes interesados en esta
manera

a favor de la Capellania de D^{na} Beatriz de garay
quatro mil pesos de quince al
a favor de D^{na} M^{ta} Concha de castañeda Garay
y de la D^{na} Beatriz de garay monja
profesa en el monasterio de la Concepcion de esta
ciudad mil quinientos y Ceynre y cinco pesos a favor
de carove mil y el millar -
a favor del monasterio de la Clara de esta ciudad
quinientos y sesenta y dos pesos
a favor del monasterio de la Encarnacion seiscien-
tos y ochenta y tres pesos
a favor de Don Juanastian de Montemayor dos mil
ochocientos y cinquenta pesos

Por la Vuela de Garaydon tocante a la D^{na}
Maria de rosas le cupieron por su lealtad
paterna materna de diez y seis mil ochocientos y
cuenta y quatro pesos de reales
esta cantidad le pagaron los Condados en el fecho
ad Judicaciones de los Ceynre y quatro y una de
ellas fue de diez mil nueve cientos y sesenta y dos
dois reales de ocho en el Valor de la casa quince
que fue tanada entre mil y quinientos pesos
y la pagaron en que se abonaron tres mil y sesenta
y cinco pesos que era la senia parte de los nueve mil
ochocientos y Ceynre y cinco pesos y en que los endo-
cimo cartas y pagaron a delante sus Vecinos
cargando la de mas cantidad de diez y

a Dona Luísa de garay coheredera de Dona
Maria en lo que se le adjudica por su testamento
mas le pague a ella Dona Maria encanónada de
quatrocientos y ochenta y dos pesos para que los pague
a diferentes legatarios de Dona Beatriz de garay
suma de en conformidad de las cláusulas de su
testamento

Conque tubo en la casa de la Dona Maria onse mill
quienientos. Ochenta y quatro pesos y dos reales
placante cantidad de mill y quatrocientos
mill y quatrocientos pesos de la que se fueron de
su casa mill y ochenta y cinco pesos y quatro reales
se adjudicaron a ella Dona Luísa en esta forma
sea su sola y entera porción y que de pagada de la Dona
Maria de su casa de lo que le perteneció de su casa
tina y sea suya la porción por tanto que proveyo
el conde de de la ciudad de guano en veinte
y cinco de abril de mill y ochenta y dos por tanto
de lo que se le adjudica en su casa
en conformidad de esta dimisión y adjudica
ción de Vienes o de su Doyones examines de qui
no es efer y su de de a favor de la Dona
Maria de su casa y su mujer dandole por tanto
de la cantidad de su casa en la ad
licación que contiene la cuenta de la Dona
de ella la de los diez y siete mill y ochenta y
ta y cinco pesos y dos reales adjudicados en el
Valor de las casas y de la escritura de su casa
en veinte y uno de Julio de mill y ochenta y
dos y su ante Fran Fernandez efr y su ante Fran
de esta forma y en ella se halla inserta la
porción que por lo que con dice al casa
sobre que se pretende imponer el censo se reduce
alo referido

Por abril de el año de mill y seiscientos y Veinte y noventa
don los dros. Don Gomez Ramirez de Quiñones y Doña
maría de las damas la dha casa en su nombre y en
virtud de su poder otorgado en la ciudad de los rios
ante Juan Gomez de Ayala escriuano del Pedro de
mises aluan mendei a dha de quito de los rios
quimenes pesos de asio en los rios mill y seiscientos y cinco
que estan impuestos a censo con cargo de rios la
venta y los quarenta y cinco y Veinte y cinco pesos que de
clararon los vendedores que mecedo para quenta de los
pesos y cinco mill pesos restantes que se obligo a pagar
el comprador Francisco muros cano como infia de
para el día Veinte y quatro de junio de mill y seiscientos y
Veinte y uno de que consta por escritura otorgada en
virtud de abril de el año de Veinte y uno ante fran
guiterres escriuano Publico qui fue de la ciudad de los
ríos y esta autolo rina de Francisco hernandez
an mismo escriuano Publico en fuerza de dha escritura
y dha poacion judicial de la casa dho Juan mendei
a dha de los rios en virtud del mandamiento ondes
dese de abril de el año de Veinte y uno.

Los dros. cinco mill pesos de el fiao de los pesos de
dha casa pareu auer pagado a los vendedores en Veinte
y tres de Agosto de el año de mill y seiscientos y Veinte y uno
de que dieron carta de pago en dho dha en la ciudad de los rios
ante fran guiterres escriuano Publico de ella.

Por el año de mill y seiscientos y Veinte y tres mesio pleito
dho Don Gomez Ramirez de Quiñones como Padey legitimo
administrador de la persona y bienes de Don Luis de
Quiñones heradero de dha Doña María de las damas
madre que teniéndolo reuendiere ganaua la renta
de dha casa por la lecion que en ella dho auer interbenido
que auerandose tanado entre mill pesos quando se hizo
la particion se vendio en ocho mill y quinientos y por los
derechos que se de dho en la ciudad de los rios
ante la Justicia ordinaria de ella y todo quedaron
Francisco de

Transfidos y concertados en la transaccion de los
que se hizo en la dha ciudad en virtud de informan,
de validad y decreto judicial en cantidad de quatro
cientos pesos que se entregaron a dho Don Gomez ramirez
de quinones sobre que estorpo escritura en dha ciudad del
cuyo en diez y siete de mayo del año de mill seiscientos y
nueve tras ante Luis dias de Morales en dha ciudad
Don Don instrumento otorgado en dha ciudad en nueve y no
de mayo de mill seiscientos y nueve ante Juan de la
len que la escriuano Publico de ella, parece que Don Juan
tiran de monte mayor su bucor que es sobre de Dona Beat
riz de garay su abuela en el censo que pertenecia a la m
dha de dos mill pesos de anuue reales sobre la dha casa
comfesso aver hecho tras panto de dos mill pesos de anuue
reales a favor del Sr Don Juan del arroya chantre de esta
parte dha y aver recibido doscientos y cinquenta pesos
en reales que se estaban de los dos mill de anuue por la
uerelos pagado dho Juan Mendez de adalid y quedo
el censo en dos mill pesos corrientes =

Don el año de mill seiscientos y cinquenta de Manana Va
mues Onda del dho Juan Mendez de adalid y de dha Beatriz
del dho arroya y se era de dho Juan de
casa al alferes Alonso de orellana en panto de once mill pesos
que avia de pagar en esta manana = los tres mill seiscientos y
ochenta y siete pesos y quatro reales que que daron a seno
al Sr arroya y quitar a favor los dos mill de ellos del Sr
Don Polas de apunaga subaror del Sr Don Juan
de la Roca = y mill a favor de Don Alonso Garay
manana de Manana tiene de la conexcion de dha ciudad y
los seiscientos y ochenta y siete pesos y quatro reales a favor
del Sr arroya tiene de dha ciudad y los dos mill de ellos
los a pesos y quatro reales cumplimento a los once mill
seis y tres a pagar los dho Alonso de orellana para fin de
manana de seiscientos y cinquenta y uno = con dha larra
de que las dhas casas la manana comprado dho Juan men
del a dha dha en tres mill y setenta y cinco pesos de anuue
y que aunque se vendian con cargo de tres mill seiscientos
y ochenta y siete pesos y quatro reales en qualquier tiempo

Doña Leonor de Morales Viuda de la Roca de Alar
 con este testamento que otorgo en esta ciudad ante D. Juan
 de Alar en quatro de octubre de noventa y nueve de la era de
 Castilla por mi Orden y de mi por mi Universal hereder a
 a la Sta Virgen y Madre de Dios Alor de amparados para
 su fundada en esta ciudad para que enrase todo en poder
 del mejor su pector de ella =

del mejor en pte de ella =
 N. D. Domingo de Barro como V. L. de la casa de los
 amparados en virtud de la licencia vendió la casa que
 es de la H. Juliana más guardando en pago de veintemil
 los diez y seis mil doscientos y dos por quatro de de contado con fe
 de veinte y los tres mil seiscientos y ochenta y dos pesos y quatro
 a veinte por ciento de impuesto y la cantidad a favor de la H. Ju-
 lita de la casa =

Los dos mil pesos a favor de la Capellania de San Fernando
de que es capellan el Sr. Alonso Ramirez de Guzman, gananciales
el Sr. Onofre de Cardenas =

el Sr. D. Blas de Espinosa =
a favor de la capellanía de la monja de la Congregación mística
que eran los que se pagaban a D. Alonzo garza y a su esposa
D. Pedro conueto =

que eran los que se pagaban a los señores de la tierra =
Padre convento =
La Real cedula a favor de Monseñor de la en-
caracion que estos centros son los mismos, con cuyo cargo congo
Gacina el deo Ania de Alcaron Videa y este es el escuadrero
en forma de la Venta en Veynse y uno de los bienes de la tierra
en el deo de la Venta en Veynse y uno de los bienes de la tierra
la a mono gratifico el Padre Juan del cuadro provincial
de la compania de St. en Veynse y uno de los bienes de la tierra
por venta un año =

de la compañía de los veintidós
 por ciento uno =
 en Arica de la Dena se dio posesion Judicial de
 la casa al dho. Julian martinez por mandado de Sr. D. Juan de
 Gironima en los Ve. en el de marco de mill 17 por ciento ante
 el dho. P. Juan e Jofre de Gironima =
 en Arica de la Dena se dio posesion Judicial de la casa al dho. Julian martinez por mandado de Sr. D. Juan de Gironima en los Ve. en el de marco de mill 17 por ciento ante el dho. P. Juan e Jofre de Gironima =

el dho. D. Juan e Fernando de Gironima =
 en toda la subscpcion de dho. edores quere conbenenendlos
 situlos solo en gais que da Petronila de Morales
 mger que fue de dho. Antonio de Alarcon aunque de flaro
 por sus Oñes lacama en este fiamento de que queda recda
 mencion no consta del título con que la adquirió ni se
 ha e mirado Algun instrumento por donde se queda
 saber Quién del que tubo la sus dha. parece preciso
 que se admita por autor nido en gociacion tan exenente que
 no puede su pluse por otro de dho. =

Alcornoque de 11, 2 fino,

Deseo que se imponga a favor de la capellanía de Pedro
 Guillen media de cantidad de ochocientos y quatro
 cientos pesos de grima al vecario la escrupulosa
 en esta ciudad en Veinteycinco de Enero de mill
 seiscientos y quarenta y tres ante Marcelo An.
 de Figueroa escrivano Publico de ella
 y tambien se halla impuesto en las mismas
 fincas de Dico y en otra que el antecedente
 del de la Capellanía de D. Beatriz Vam
 res de quatro mil pesos de grima al vecario
 en esta ciudad ante D. Marcelo An. de fig.
 en Veinteycinco de Enero de quarenta y tres
 Genel =

Porque lo de curado en la de Robinson de San
don familia ele a pedirse de este año me pareció
preciso añadirlo a este parecer, para que constara
cia de un coronica que no puede tener mas go y leen
por el defecto de un solo de la de la Persona de
O+ supra =

Don Pedro de
Juan familia

Auto

En los Reales en sus días del mes de Septiembre de mill y seis.
Cochenta y cinco años los M^{tes} R^{es} Enq^{tes} Don Fran^{co} Luis de Buena Vista
Liz^{do} Don Juan Bap^{ta} de la Cantera haciendo Audiencia por la mañana =
Haviendo visto la petición presentada por Julián Martínez Casado Pa
miar deste Santo oficio en que pide diez mill pesos de ocho R^{es} de los efectos
pertenecientes al Patronato de Matheo Pastor para imponerlos a censo
en las casas que tiene y posee en la calle que va de la Puente al Convento de Santo
Domingo de esta Ciudad: Que el parecer dado por el L^{do} Don Pedro de Figueroa al
Abogado de la Audiencia de ella, y del dho Patronato = Que el testamento que
otorgó Antonio de Alarcón Plaza poseedor antes edente de dhas casas que
está en el P^o de Nicolás Larrea escriuano publico su fecha en catorce
de Agosto del año pasado de mill y seis. C^{ochenta} y cinco años debaxo de cuyo
disposicion falleció = Mandaron que al dho Julián Martínez Casado
de los efectos del dicho Patronato que paxan en la casa de do. Mateo del por el
Adm^o Antonio de Plaza se le entreguen nueve mill quinientos de una
cantidad o por una escritura de imposición de censo sobre dichas casas
obligandose a cancelar dentro de un año el censo impuesto en ellas de tres mil
seiscientos y ochenta y tres y quatro Reales con cuyo cargo compra la dhacasa el
dho Julián Martínez Casado, y obligandose así mismo su M^{or} en la
conformidad que adhicete en su parecer el dho Abogado del Patronato, garantes
y oyeson Audiencia =

Los dos
Don Fran^{co} Luis
Don Ju^{an} Bap^{ta}

Ante mí Don Felipe de Castañeda Alencar

110

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom right corner, possibly indicating ownership or a date.]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or a reference.]